

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 155 del 22 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220140108300	Ejecutivo Ley 1395	Elsa Cañas Cervantes	Rafael Antonio Alcina Varela	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente
08001400301420040085900	Ejecutivo Singular	Alfredo Rafael Hadechini Tovar	Alvaro Francisco Escorcia Barros, Francisco Rafael Sierra Barraza	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente
08001400301420120001500	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Juan Jose Rivero Olivera	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente
08001400301420100032400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Lubricor Ltda	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente
08001405301320130016400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Region Caribe De Colombia - Correcargo	Francisco Mantilla Olivares	21/09/2021	Auto Decide - Corre Traslado A Liquidación Del Crédito VER AUTO PDF AQUÍ
08001405301320130016400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Region Caribe De Colombia - Correcargo	Francisco Mantilla Olivares	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanente
08001405301320170057600	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Eduardo Uribe Duarte	21/09/2021	Auto Decide - Decreta Embargo De Remanete

En la fecha 22 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co